

ESTUDIO JURIDICO ASOCIADO

Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo

Manta, octubre 26 del 2005

Doctor

Carlos Lara Zavala

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Portoviejo.-

De mi consideración:

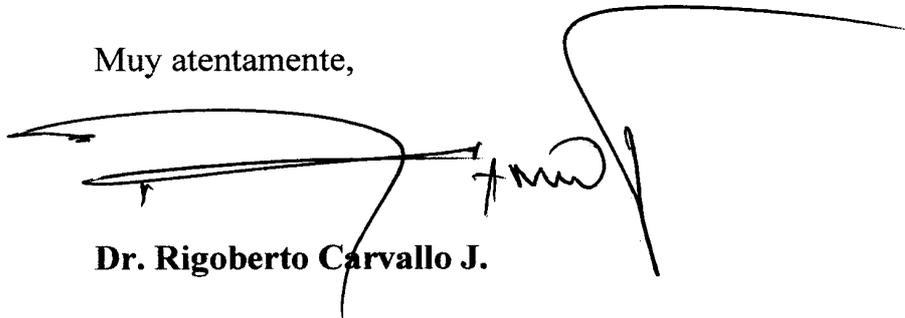
Adjunto sírvase encontrar el PRIMER TESTIMONIO de la escritura de "Contrato de transferencia de participaciones sociales de la compañía Marzam Cia. Ltda. Otorgada por los cónyuges Pablo Modesto Palma Sosa Y señora Francisca Navarrete Mera a Favor del Ing. Mariano Zambrano Segovia", celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el día 02 de marzo del 2005 la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta con fecha 24 de octubre del 2005 y marginada en la escritura de Constitución de la Compañía.

Sírvase incluir este testimonio en el expediente de la compañía y registrar la transferencia de las participaciones, a efecto de lo cual adjunto además copia de la cédula del cesionario ya que la de los cedentes esta incorporada a la escritura.

La mencionada transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía y actualizados los libros sociales.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Muy atentamente,



Dr. Rigoberto Carvalho J.

2401
35/167
27 OCT 2005

PL
Jy
ML
7-11-05

COPIA

1



NUMERO (543)

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

SOCIALES DE LA COMPAÑIA MARZAM CIA. LTDA., QUE OTORGAN

LOS CÓNYUGES SEÑOR PABLO MODESTO PALMA SOSA Y SEÑORA

FRANCISCA MAYANNY NAVARRETE MERA, A FAVOR DEL

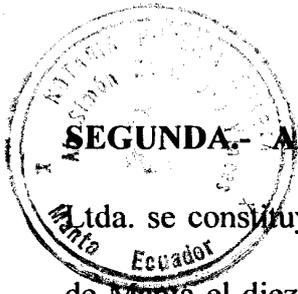
INGENIERO MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA.-

CUANTIA: USD 163,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dos de Marzo del año dos mil cinco, ante mí Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen, por una parte, los cónyuges señor **PABLO MODESTO PALMA SOSA** y señora **FRANCISCA MAYANNY NAVARRETE MERA**, casados, por sus propios derechos y también por los que ostentan en la sociedad de bienes que entre sí han formado; y por otra, el ingeniero **MARIANO NICANOR ZAMBRANO SEGOVIA**, casado, por sus derechos propios.- Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en las ciudades de Portoviejo y Manta según corresponda, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y

[Handwritten signature and vertical text]

resultados de esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: A) Los cónyuges señor **PABLO MODESTO PALMA SOZA** y señora **FRANCISCA MAYANNY NAVARRETE MERA**, por sus propios derechos y también por los que ostentan en la sociedad de bienes que entre sí han formado, a quienes se tendrá en este contrato simplemente como los "Cedentes"; y, por otra, B) El ingeniero **MARIANO NICANOR ZAMBRANO SEGOVIA**, por sus derechos propios, a quien se le tendrá simplemente como el "Cesionario". Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de Transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA**



SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía MARZAM Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Manta el dos de septiembre del mismo año de su otorgamiento, cuyo capital suscrito y pagado es actualmente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil participaciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una.- **DOS.-** En sesión celebrada el día dos de enero del dos mil cinco, cuya acta en copia certificada también se incorpora al presente instrumento, la Junta General Universal de Socios de la compañía MARZAM Cia. Ltda. resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte social que ostenta en esta empresa el socio señor **PABLO MODESTO PALMA SOSA**, representado en ciento sesenta y tres (163) participaciones por un valor total de ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$163,00), a favor del consocio ingeniero **MARIANO NICANOR ZAMBRANO SEGOVIA**, sin limitación ni reserva de ninguna clase.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto los Cedentes señor **PABLO PALMA SOSA**, con la aquiescencia de su conyuge señora **FRANCISCA MAYANNY NAVARRETE MERA**, y contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta

compañía cuya acta se ha agregado, transfiere la totalidad de sus participaciones que le corresponde en el capital social de MARZAM Cia. Ltda., representadas en ciento sesenta y tres participaciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor del ingeniero **MARIANO NICANOR ZAMBRANO SEGOVIA**, quien las adquiere para si.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$163,00) que corresponde al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía MARZAM Cia. Ltda., monto que por mayor valor real ha sido reconocido por el Cesionario a favor de los Cedentes, quienes por tanto renuncian actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo de pasado, presente o de futuro en contra del Cesionario ni de los sucesores o representantes en sus derechos, por este o por cualquier otro concepto.- **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.-** El Cesionario, en virtud del presente instrumento, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía MARZAM Cia. Ltda., por lo que no tiene nada que observar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA.-**

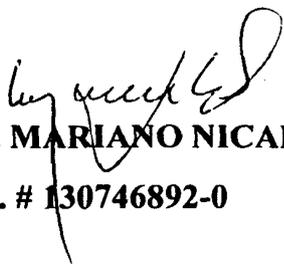


ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de intereses.- **CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA**

COMPROMISORIA.- En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.- **CLAUSULA**

OCTAVA.- ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro correspondiente de la misma compañía.- **CLAUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.-

Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, Matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



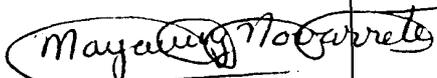
Ing. MARIANO NICANOR ZAMBRANO SEGOVIA

C. I. # 130746892-0



Sr. PABLO MODESTO PALMA SOSA

C. I. # 130311136-1



Sra. FRANCISCA MAYANNY NAVARRETE MERA

C. I. # 130387283-0



Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Notario Público Quito
Manta - Manabí

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MARZAM CIA. LTDA.**

En la Calle 27 y Avenida Malecón de esta ciudad de Manta, a los **dos días de Enero del dos mil cinco**, siendo las 13H00, se reúnen los socios de la compañía de responsabilidad limitada MARZAM CIA. LTDA., en el local donde mantienen sus oficinas. Preside esta sesión el Ing. Mariano Zambrano Segovia, y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de esta sesión el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la empresa. El señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, distribuido de la manera como se indica en el detalle que se manda agregar al expediente de esta sesión.- El señor Presidente, una vez constatado que existe el quórum de instalación legal y estatutario, declara abierta la presente sesión de Junta General, dispone que la carta que acredita la representación del socio Sr. Roque Proaño sea incorporada al expediente de esta Junta, y pone en conocimiento de los asistentes en siguiente orden del día: **PUNTO UNICO: Autorizar la transferencia de participaciones del socio Ing. Pablo Modesto Palma Sosa.** Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistentes aceptan así hacerlo reunidos en forma universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías, procediendo al análisis del caso.- Toma la palabra el Ing. Pablo Palma Sosa, quien expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal la totalidad de sus aportaciones que tiene en esta empresa a favor del Ing. Mariano Zambrano Segovia, por lo que solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización de parte de esta Junta. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta Junta General decide por unanimidad adoptar las siguientes RESOLUCIONES:

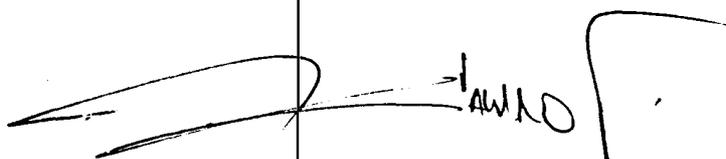
1. Aceptar la moción presentada y autorizar la transferencia de la totalidad de las 163 participaciones que mantiene en esta empresa el Ing. Pablo Palma Sosa, a favor del consocio Ing. Mariano Zambrano Segovia, y
2. Autorizar al Gerente General para que solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.

COPIA CERTIFICADA: Que las presentadas
reproducciones microscópicas
en 01 folios, corresponden al
02 de 01 de 02 de 2005
original.

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
NOTARIO CUARTA
Manta - Ecuador

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión, el señor Secretario da lectura al acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la Junta General, con lo que se declara concluida la presente sesión, firmando para constancia los presentes en ella.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Manta, 02 de enero del 2005



Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo
Secretario ad hoc de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130311136-1

PALMA SOSA PAOLO MODESTO

31 ENERO 1.960

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

REG. CIVIL 01 024 00047

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

60

Paolo Sosa

V384112200

CASADO FRANCISCA MAYANNY NAVARRETE M

SUPERIOR INGI. COMERCIAL

VIUCES RAFAEL PALMA

MERCEDES MARTA SOSA

PORTOVIEJO 28/08/96

28/08/2004

28/647?

Francisca Navarrete

FORMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

218-0040 NUMERO

1303111361 CEDULA

PALMA SOSA PAOLO MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO CANTON

12 DE MARZO

PARROQUIA

Paolo Sosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130307203-0

FRANCISCA MAYANNY NAVARRETE MERA

4 DE OCTUBRE DE 1.962

PORTOVIEJO MANABI

REG. CIVIL 4 36 1444

PORTOVIEJO MANABI 1.962

Francisca Navarrete

V4344-V4234

EQUIVOCAL

SUPERIOR TECNOLÓGICO MEDICO

LIAN NAVARRETE

TERESA MERA

PORTOVIEJO, AGOSTO 9-1.988

INDEFINIDA

0966849

Lian Navarrete

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184-0043 NUMERO

1303072030 CEDULA

NAVARRETE MERA FRANCISCA MAYANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO CANTON

MANABI PROVINCIA

12 DE MARZO

PARROQUIA

Francisca Navarrete

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

COY FE: Que los precedentes
reproducciones
02 MAR 2005

ESTAS 05 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinos

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
QUINIENTOS CUARENTA Y TRES.- DOY FE.-



[Handwritten Signature]
Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarta
Manta = Manabí

DOY FE: Que en esta fecha se ha procedido a sentar razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Marzam Cia Ltda, del presente contrato societario de CONTRATO DE TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARZAM CIA LTDA, otorgada por los cónyuges señor PABLO MODESTO PALMA SOSA y señora FRANCISCA NAVARRETE MERA, a favor del señor Ingeniero MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA, autorizado en la Notaría Cuarta de Manta, el dos de marzo del dos mil cinco, razón marginal que realizo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías.- Manta, septiembre 06 del 2005. Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.-



[Handwritten Signature]
Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarta
Manta = Manabí



R A

Z O N:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MARZAM COMPAÑIA LIMITADA " DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS , DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : PABLO MODESTO PALMA SOSA Y SRA. FRANCISCA M. NAVARRETE MERA ; A FAVOR DE LA SEÑOR ING. MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA , MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON DR. SIMON ZAMBRANO VINCES , EL DIA VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO . - HE DEJADO ARCHIVADO EL CUARTO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. -

MANTA, 24 DE OCTUBRE DEL 2.005




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta